

2054

95



ES COPIA
Perreye
STELLA MARÍA PEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 10 SET 1997

VISTO el expediente nº 64.934, relacionado con el Convenio Marco Científico y Cultural, suscripto entre la Universidad Charles de Gaulle Lille III de Francia, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de agosto de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como finalidad favorecer el desarrollo y la difusión de la cultura, y la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

Atento el informe C.Pr. nº 18/97/44 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7229 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco Científico y Cultural celebrado entre la Universidad Charles de Gaulle Lille III de Francia, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 04 de agosto de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1844 / 97

mg.

Ing. ROBERTO MANUEL MARTINEZ
Secretario General
U. N. R.

Ing. ARMANDO ARINC
RECTOR



Stella Mary Pereyra
STELLA MARY PEREYRA
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

**CONVENIO MARCO CIENTÍFICO Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CHARLES DE GAULLE LILLE III
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

ARTÍCULO I:

Por este acuerdo formal, las dos Universidades declaran que quieren cooperar en el campo de la investigación científica y de la formación universitaria.

La cooperación puede extenderse también a actividades culturales dirigidas por las dos partes.

ARTÍCULO II:

Campo de cooperación científica.

La cooperación se puede realizar en las siguientes áreas:

- Intercambio de estudiantes.
- Intercambio de docentes y colaboradores científicos.
- Programación de proyectos científicos.
- Organización en común de manifestaciones científicas (coloquios, congresos, etc.).
- Intercambio de publicaciones científicas.

ARTÍCULO III:

Las dos Universidades desean ser más eficaces en el cumplimiento de sus misiones a través de la cooperación y deciden concertar un convenio marco que será regido por las siguientes cláusulas:

- 1) Los objetivos de este acuerdo son, en general, favorecer el desarrollo y la difusión de la cultura y, más particularmente, el desarrollo y la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

1844/97



Universidad Nacional de Rosario

2) Para alcanzar los objetivos indicados, las dos universidades, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, dentro de los cuales serán precisadas las obligaciones asumidas por cada una de ellas para su aplicación.

3) Los programas y proyectos mencionados en el artículo precedente, realizarán acuerdos complementarios o acuerdos de aplicación entre las dos Universidades, en el caso de programas concernientes al conjunto de la Universidad o pluridisciplinarios, o entre las Facultades, Escuelas o Institutos de las Universidades respectivas, sujetos a la previa autorización de las autoridades centrales, en la medida que esta autorización sea necesaria de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Universidad.

4) Los acuerdos complementarios o de aplicación podrán emitirse, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, de investigadores y de estudiantes,
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores,
- c) Intercambio de información,
- d) Estudios e investigaciones,
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc...
- f) Publicaciones y toda otra actividad que satisfaga los objetivos del presente acuerdo.

5) Las personas comprendidas en este acuerdo estarán sujetas a las normas vigentes de la Universidad donde ejercen sus actividades.

La selección de las personas que sean solicitadas para desplazarse de una Universidad a otra, con el título que sea, se realizará según las reglas de la Universidad de origen y con la aceptación de la Universidad receptora.

6) Las dos Universidades, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, la aplicación, la coordinación, el seguimiento o la evaluación de los programas y proyectos concernientes a este acuerdo.

7) Este acuerdo tendrá validez hasta su denuncia por una de las dos Universidades. La denuncia del acuerdo no afectará los programas ni los proyectos en curso.



ES COPIA
Creyer
SECRETARÍA GENERAL
ESTADÍSTICA Y ADMINISTRATIVA

Universidad Nacional de Rosario

8) Todo litigio que surja referente a la interpretación de este acuerdo, se resolverá por la vía de la negociación directa. En todo momento una de las dos Universidades podrá proponer a la otra la modificación que ella desee. Cada una de las partes puede rescindir el presente acuerdo con o sin expresión de causa notificándolo sesenta días antes, no dando lugar a indemnización alguna entre las partes. En caso de desacuerdo, las partes se someterán a las normas que prescribe el Derecho Internacional.

9) Este acuerdo entrará en vigencia cuando se recepcione el documento, que cada Universidad hará llegar a la otra Universidad, indicando que todas las formalidades necesarias para su aplicación han sido cumplimentadas: a esos efectos se harán dos ejemplares, los dos textos deberán ser idénticos.

El presidente de la Universidad Charles de Gaulle Lille III declara que el convenio marco ha sido aprobado el por el Consejo de Administración de la Universidad, quien ha decidido que el presente documento sea enviado a la Universidad de..... aplicando las disposiciones previstas por este acuerdo.

Villeneuve d'Aseq 04/08/1.997

Rosario, 04/08/1.997

Presidente de la Universidad
Charles de Gaulle Lille III

Rector de la Universidad Nacional
de Rosario

Gérard LOSFELD

Ing. Raúl Armando ARINO

1844 / 97 -